

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001- 2021-00029-00
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Laidy Mariana Madrid Correa representante legal de su hijo Emanuel Bustamante Madrid
Demandado:	Jhonatan Bustamante Álvarez
Interlocutorio:	No. 457 de 2021
Decisión:	Libra mandamiento ejecutivo. Decreta medida cautelar

Atendidas las exigencias de inadmisión, la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y, por tanto, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, a favor del niño **Emanuel Bustamante Madrid** representado por su progenitora, señora **Laidy Mariana Madrid Correa**, contra el señor **Jhonatan Bustamante Álvarez**, por la suma de **dieciocho millones veintiséis mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$18.026.252)**, por concepto de cuota alimentarias dejadas de cancelar desde el 1º de diciembre de 2.010 hasta el 31 de enero de 2.021; más **ochocientos quince mil doscientos pesos (\$815.200)** por concepto de suma adicional para vestuario pagaderos en diciembre de 2019 y diciembre de 2.020; más **cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos con noventa y seis centavos (\$5.437.480.96)** por concepto de intereses a la tasa legal del 6% anual de conformidad con el artículo 1617 Código Civil, para un total de **veinticuatro millones doscientos setenta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos (\$24.278.933,32)** y los valores que en lo sucesivo se causen hasta la cancelación total de lo adeudado, los que deberá pagar dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento (artículo 431 del Código General del Proceso).

El valor por el cual se libra el mandamiento de pago **es diferente** al solicitado por la parte ejecutante, en cuanto al vestuario porque no se aplicó incremento a la suma pactada para diciembre de 2020, lo que además genera cambio en el valor cobrado por concepto de intereses, lo

que es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto al ejecutado advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para presentar excepción (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso); hágasele entrega de este auto, copia de la demanda, del memorial que subsana los requisitos de inadmisión y de sus anexos. Procédase a gestionar la notificación en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

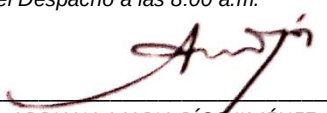
TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO del **cuarenta por ciento (40%)** del salario y prestaciones sociales que devenga el señor Jhonatan Bustamante Álvarez al servicio de la Empresa MEDIBELLO SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD S.A.S (artículo 599 del Código General del Proceso).

Por la Secretaría del Despacho **expídase oficio** con destino al pagador de la citada empresa comunicándole lo resuelto, a fin de que haga las retenciones del caso y las consigne en la cuenta que este despacho judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia de este municipio, distinguida con el No. 053082034001, radicado 05308311000120210002900, consignación tipo 1, advirtiéndole que en caso de incumplimiento, se hará responsable solidario de las cuotas dejadas de retener de conformidad con el mandato del artículo 593 numeral 9º de Código General del Proceso y 130 del Código de la infancia y la Adolescencia.

CUARTO: RECONOCE PERSONERÍA a la doctora **Lina Marcela Gil Gil** para representar en este proceso a la parte ejecutante, en los términos del poder a ella conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** (CGP) No. 078, fijado hoy 19 DE OCTUBRE DE 2021, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria